REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14^a – 33. Piso 5^o Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2021-00443 -**-00 **DEMANDANTE**: **JULIO ALBERTO SILVA GARCÍA**

DEMANDADO: FRANCISCO MORENO MEDINA

PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda en proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO sobre el inmueble identificado Matricial Inmobiliaria No. 50S - 170651, que por intermedio de apoderada instaura JULIO ALBERTO SILVA GARCÍA en contra de FRANCISCO MORENO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía número 325.051 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso EMPLÁCESE al señor FRANCISCO MORENO MEDINA y a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S - 170651, en el listado que se publicará el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación Nacional: "EL TIEMPO" O "EL ESPECTADOR".

CUARTO: En la publicación debe incluirse el nombre completo de los sujetos emplazados, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.

QUINTO: Efectuada la publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la parte interesada deberá

solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de

Personas Emplazadas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales el Despacho

ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada

la información de dicho registro, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

OCTAVO. A cargo de la parte demandante **INSTÁLESE** la valla con el cumplimento pleno

de los requisitos del numeral 7 del artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso,

aportando al proceso las fotografías que den cuenta de ello.

NOVENO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula

inmobiliaria del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S - 170651, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código General del Proceso. Por

Secretaría **OFÍCIESE**.

DECIMO: Por secretaría ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT, a la UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS,

Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, informando sobre la

existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las

manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Se reconoce personería a la doctora ZORAIDA PATRICIA

GONZÁLEZ ESPINEL como apoderado del demandante, en los términos y para los fines

del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 55 del 9 de julio de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

NIZARO SERIO CEVIL MINITERAL DE BOGOTIA